

EDICTO

Por la presente, se comunica que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Petrer en sesión celebrada el 11 de mayo de 2023, basándose en el informe-propuesta de la Concejalía de Educación, adopta acuerdo relativo a:

BECAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES DE NIVELES DE CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023,

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta de la Concejalía de Educación, acuerda en su punto:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para el año 2023 que han de regir la concesión de becas de transporte público para estudiantes de niveles de ciclos formativos profesionales de grado superior y para universitarios en el curso 2022/2023, mediante 50 becas en régimen de concurrencia competitiva, que no habiendo sido modificadas estas bases en sus aspectos esenciales, siguen vigentes los informes recibidos anteriormente sobre la inexistencia de duplicidades por parte de la Dirección General de la Administración General de Presidencia de la Generalitat Valenciana, además del informe sobre la sostenibilidad financiera de la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, siendo ambos favorables para la concesión y convocatoria que se propone efectuar, **que transcritas textualmente dicen:**

“

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES DE NIVELES DE CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023,

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- Las presentes bases y convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio 2023, el procedimiento de concesión de becas por parte de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a alumnado matriculado en niveles superiores de formación profesional y universitarios con empadronamiento en el término municipal de Petrer, con la finalidad de fomentar la igualdad de acceso a la enseñanza de estos estudiantes reduciendo el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público para los desplazamientos habituales a los centros educativos de formación profesional superior y universitarios de estudiantes de Petrer, que se adjudicarán en función de las necesidades económicas familiares de quienes solicitan, y de los criterios establecidos a valorar en el punto 5.3. de las presentes bases.

1.3.- El periodo subvencionable será el correspondiente al curso académico 2022-2023, es decir, de **septiembre de 2022 a julio de 2023.**

1.4.- Estas becas concedidas por la Concejalía de Educación serán compatibles con otras ayudas para el mismo curso y la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o cualquier otra entidad pública o privada, si bien el importe concedido por el Ayuntamiento de Petrer en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, obtenidas por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, comprometiéndose el mismo beneficiario a aportar la parte restante. Los solicitantes tendrán la obligación de declarar en cualquier momento del procedimiento si se ha solicitado y/o recibido otra ayuda para este mismo fin, detallando su cuantía, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del gasto a subvencionar.

1.5.- Las ayudas a conceder en esta convocatoria consistirán en 50 becas por un importe máximo de 250,00 euros cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 326-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, bajo la rúbrica “Premios y Becas de Estudios” por una cuantía total máxima de 12.500,00 euros.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Petrer y la



Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social, y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

- b) Estar empadronados en Petrer desde al menos un año natural completo, es decir, con anterioridad al 1 de enero de 2022, antes de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) Utilizar el servicio de transporte público para sus desplazamientos a su centro educativo o centro universitario correspondiente y que la distancia entre éste y la población de residencia del alumnado no sea inferior a 20 kilómetros ni superior a 50 kilómetros.
- d) Estar matriculados en un Centro de Enseñanza que imparta formación profesional de grado superior, estudios de grado o máster universitarios oficiales, para el mismo curso para el que se convocan estas becas.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

3.1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo "Anexo 1", que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento <https://petrer.es>, apartado de Concejalía de Educación, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, pudiendo presentarse también a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas descritas por los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

3.2.- Junto con el Anexo 1 debidamente cumplimentado se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIF del solicitante y, en su caso, del representante, debiendo en este último caso acreditar la representación en la forma legalmente establecida.
2. Certificado de matrícula expedido por el centro de formación profesional o universitario, y justificante bancario de haber efectuado el pago o pagos de la matrícula del curso 2022/2023.
3. Certificación de las notas del curso anterior al de esta convocatoria con indicación de la nota media del curso escolar 2021-2022, o en el caso de haber accedido por primera vez al ciclo superior de fp o universidad, fotocopia de documento oficial en que conste la nota de acceso al ciclo superior de fp o a la universidad (N.A.U.), o su equivalente en otras enseñanzas que den acceso a estos estudios.
4. Si es el caso, documentación de las circunstancias sociofamiliares y, circunstancias sobrevenidas, es decir, que la situación familiar actual haya variado con respecto al año 2021, (véase punto 5.4. c).
5. En caso de realizar programas de voluntariado, con una antigüedad de un año completo a contar retrospectivamente desde el momento de la solicitud, certificado de participación expedido por la presidencia del organismo o asociación, con referencia a funciones desarrolladas por quien es solicitante de esta convocatoria, además de dedicación horaria y desde cuando presta voluntariado.
6. Anexo 3 "Alta y mantenimiento de terceros" con los datos bancarios para el ingreso de la subvención, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado "documentación adjunta". No será necesaria su presentación cuando dicha documentación haya sido aportado con anterioridad y no haya experimentado variación, si bien en este caso deberán indicar expresamente esta circunstancia adjuntando escrito firmado confirmando el número de la cuenta bancaria y la convocatoria para la que se presentó.
7. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Petrer (solicitando en este último caso dicha información a SUMA Petrer), y también frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Anexo 4 "Cuenta justificativa de subvención o ayuda recibida". A este modelo se adjuntarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos a los gastos realizados para llevar a cabo la actividad objeto de subvención, expedidos a nombre del solicitante, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, número de factura, descripción detallada con referencia al curso escolar subvencionado, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, con los justificantes de haberse pagado. Cada documento de gasto y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

En el caso de pagos a través de entidad bancaria, solo serán admisibles aquellos que tengan carácter definitivo (cargos en cuenta, adeudos directos, ingreso en cajero, pagos con tarjeta), pero no aquellos que sean provisionales (como por ejemplo las órdenes de emisión de transferencias). Los gastos abonados en metálico deberán llevar acompañado el tiquet de caja, recibo o justificante de pago correspondiente, firmado y sellado por el expedidor de la factura, debiendo en todo caso figurar el nombre o razón social del beneficiario para que quede acreditado suficientemente. Para ello se podrá usar el modelo Anexo 6 "Justificante de pago en metálico", facilitado por este Ayuntamiento. No se admitirán como justificantes



aquellos documentos con los que no quede claramente probado el pago o falten datos identificativos del solicitante.

La fecha de todos los documentos justificativos (tanto de emisión de las facturas o documentos de gasto, como de realización de su pago) deberá figurar dentro del periodo comprendido **entre julio de 2022 y el fin del plazo de presentación de solicitudes o del plazo dado en sus requerimientos si los hubiere**. Los gastos declarados deberán haberse realizado dentro del periodo de realización de la actividad fijado en la base primera.

Se hará constar en este anexo que las facturas y demás documentación justificativa presentadas son fiel reflejo de la original y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención. En el caso de que hubieran sido utilizadas para la obtención de otras subvenciones o ayudas, el beneficiario deberá presentarlas estampilladas, indicando la parte o porcentaje de las mismas que ha servido para obtenerlas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta, y si hubiera tiempo para ello, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

3.4.- La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización a la Concejalía de Educación para la publicación de algunos datos identificativos en Internet y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como a obtener datos necesarios para recabar información como empadronamiento, deudas en los impuestos, tasas locales, y otros, exclusivamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias a efectos de beca.

3.5.- Las solicitudes recibidas que no cumplan los requisitos exigidos como beneficiarios serán directamente no admitidas por lo que ya no continuarán en el proceso de valoración o baremación.

3.6.- El importe máximo de la beca a conceder a cada beneficiario será de 250,00 euros. No obstante, cuando los gastos adecuadamente justificados no alcancen ese importe, la beca se concederá por la cuantía del gasto justificado.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 7 de julio de 2023.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la beca y su cuantía, así como de a quienes se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Petrer.
- Una técnica de la Concejalía de Educación o persona adscrita al departamento de educación en quien se delegue.
- Un representante de cada grupo político con representación en el Consistorio.
- Podrá invitarse a un o una estudiante como representante de la Asociación de Estudiantes Universitarios Elda-Petrer, si la hubiera, sin voto que no podrá ser solicitante de esta subvención.

5.3.- Se podrá constituir si fuere necesario, una subcomisión que estará formada por cuatro funcionarias/funcionarios y técnicos/técnicas de distintos departamentos que por su experiencia puedan ayudar a valorar algunos documentos.



5.4.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

a) Renta:

Se valorará la Renta anual disponible per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

<i>Renta per cápita:</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 393:	20
De 393,01 a 786:	19
De 786,01 a 1.179:	18
De 1.179,01 a 1.572 :	17
De 1.572,01 a 1.965 :	16
De 1.965,01 a 2.358 :	15
De 2.358,01 a 2.751 :	14
De 2.751,01 a 3.144 :	13
De 3.144,01 a 3.537 :	12
De 3.537,01 a 3.930 :	11
De 3.930,01 a 4.323 :	10
De 4.323,01 a 4.716 :	9
De 4.716,01 a 5.109 :	8
De 5.109,01 a 5.502:	7
De 5.502,01 a 5.895:	6
De 5.895,01 a 6.288:	5
De 6.288,01 a 6.681:	4
De 6.681,01 a 7.074:	3
De 7.074,01 a 7.467:	2
Más de 7.467:	1
Documentación renta unidad familiar: no presentada, incompleta o inexacta:	0 puntos

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible (suma de las casillas correspondiente a la 435 -base imponible general- y casilla 460 correspondiente a la -base imponible del ahorro- de cada declaración de los miembros computables de la unidad familiar) entre el número de miembros de la unidad familiar, obtenidos estos datos de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2021. Cuando el importe que aparezca en las casillas sea negativo o 0 €, será 0 € el importe que se consigne a efectos de cálculo.

Se computarán a tal fin exclusivamente las rentas de padre y madre o, en su caso, tutores y solicitante. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, y sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar, la renta del cual sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar la declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre estos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o una parte de esta, se preverá una minoración de estos ingresos con carácter general de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 5.565 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo del ejercicio 2021 inferiores a 13.115 €, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el



ejercicio 2021. Los ingresos exentos en IRPF también computarán como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos íntegros de las personas no obligadas a presentar declaración de IRPF que se corresponden con rendimientos del trabajo se minorará en la suma de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 5.565 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo del ejercicio 2021 inferiores a 13.115 €, con el fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En los casos en que la AEAT no haya identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se deberá presentar un informe de los servicios sociales en que se haga constar la situación económica de la familia y la conveniencia de que se les conceda esta ayuda en función del grado de prioridad sobre otros solicitantes.

En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, tras las consultas realizadas por la Administración, la persona interesada aparecerá excluida en los listados provisionales por el motivo de haber presentado varias declaraciones, y será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado resumen de ingresos anuales de 2021 donde conste el sumatorio de los importes declarados que se incluirá en la solicitud.

b) Expediente Académico:

Media (aritmética o ponderada) de las notas obtenidas en el curso anterior a la convocatoria (2021-2022), o en caso de ser el primer curso del ciclo superior de fp o universitario, se tendrá en cuenta la nota de acceso a estos estudios. *(Estos datos se extraerán de documentos oficiales expedidos por los centros educativos en los que se cursen o hayan cursado estudios).*

Nota = Hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación "nota académica": no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

c) Circunstancias sociofamiliares:

- Por cada miembro de la unidad familiar, distinto del interesado que curse estudios universitarios en el mismo curso de la convocatoria, acreditado mediante la matrícula de estudios de esa otra persona que cursa estudios universitarios y, de oficio, volante de convivencia del padrón: 2 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años, que se comprobará de oficio en el padrón: 2 puntos.
- Por progenitor o progenitora en situación de desempleo o pensionista por invalidez, acreditado mediante "Informe de vida laboral" o "certificado de situación laboral", en este último caso, que exprese explícitamente constar como desempleado, con indicación de la fecha de la antigüedad en que la persona consta desempleada, que deberán ser fechas anteriores a la apertura del plazo de solicitudes en esta convocatoria: 8 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar con diversidad funcional, acreditada en un grado igual o superior al 33%, acreditado mediante tarjeta del órgano que la reconoce o mediante certificado de esta valoración procedente de la entidad con competencia exclusiva para ello: 8 puntos.
- Por padre o madre viuda o viudo, soltero/a, divorciada/o u separado/a legalmente o de hecho, aportando documentación que lo pruebe fehacientemente (ej. certificado de defunción, cobro de pensión de viudedad, sentencias judiciales): 4 puntos.
- Por tener reconocida la pertenencia a una familia monoparental, reconocida y expedida documentación específica donde se indique esta condición: 4 puntos.
- Por tener reconocida la pertenencia a una familia numerosa de cualquier categoría y expedida documentación específica donde se indique esta condición: 4 puntos.
- Solicitante con consideración de víctima de violencia de género (mediante documentación del departamento municipal de igualdad de género u otro de instituciones públicas, en el que se indique claramente esta



consideración): 6 puntos.

- Consideración de refugiado político (con documentación probatoria de esta consideración por institución pública con competencias para esto o en caso de no ser pública, institución autorizada para la acogida y protección de estas personas recién llegadas): 6 puntos.
- Tener en el núcleo familiar algún miembro con drogodependencia o conducta adictiva acreditado mediante documentación del servicio sanitario específico (UCA u Asociación profesionalizada que intervenga en el tratamiento) que indique con claridad esta situación: 4 puntos.
- Documentación situación familiar: no presentada, incompleta o inexacta: 0 puntos.

La comisión evaluadora decidirá sobre cuestiones dudosas y sobre la atribución de estos puntos si en algunos casos puede concederse varias condiciones, dado que no son excluyentes y, si procede otorgar esta puntuación en función de su temporalidad, su duración y de la justificación probada de tales circunstancias.

d) Participación social

Se valorará la realización de programas de voluntariado, con una antigüedad de un año completo a contar retrospectivamente desde el momento de la solicitud, mediante certificado de participación expedido por la presidencia del organismo o asociación, con referencia a funciones desarrolladas por quien es solicitante de esta convocatoria, además de dedicación horaria y desde cuando presta voluntariado.

- Por participar el solicitante en programas de voluntariado: máx. 2 puntos.
- Documentación participación social: no presentada, incompleta o inexacta: 0 puntos.

5.5.- Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se considerará prioritario la solicitud cuya situación familiar sea mujer en familia monoparental acreditada mediante certificado. Y finalmente, si continuara el empate, se resolverá por sorteo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de esta subvención corresponde a la Concejalía de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6.2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.3.- La Concejalía de Educación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que será objeto de publicación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, teniendo estas publicaciones el carácter de notificación. Se concederá un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Si no se presentasen alegaciones por los solicitantes en dicho plazo, el informe-propuesta de subvención provisional se entenderá aceptado.

6.4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará por la Concejalía de Educación informe-propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa.

6.5.- Los informes-propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Petrer, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local. Ésta, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Educación, y basada en el informe emitido por la Comisión Evaluadora, adoptará, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente, y lo publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal. Si en dicho plazo máximo no se hubiera dictado ni publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación en el Tablón de Edictos del



Ayuntamiento de Petrer sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en su totalidad durante el curso académico 2022-2023.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Educación, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier modificación de la actividad objeto de subvención, en cuyo caso la Concejalía, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.
- e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

OCTAVA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. La concesión de la beca podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

8.2. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.3. En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) se encuentra recogida en el **Anexo 7** de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

10.1.- Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes Bases, en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las Bases anuales de Ejecución del Presupuesto y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

10.2.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

10.3.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente



su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

10.4.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

10.5.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

10.6. Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán consultarse en la Concejalía de Educación ubicada en la calle Luis Chorro, n.º 6, derecha y descargarse de la sección de Concejalía de Educación en la página web del Ayuntamiento de Petrer <https://petrer.es>

“

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe máximo de 12.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 “Premios y Becas de Estudios” del Presupuesto General.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación y a los departamentos de Intervención, Tesorería y Transparencia, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente

